



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

**DISPOSICIÓN N° 001/25.  
SANTA FE, 5 de junio de 2026.**

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074753-2 de esta Dirección General de Inversión Pública en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1336/23 que efectivizó la reglamentación parcial del Capítulo III Subsistema de Inversión Pública, del Título III – Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1336/23 se reglamenta el Artículo 170° de la citada norma a los efectos de que la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elabore y mantenga actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión;

Que además reglamenta el artículo 176 para definir las instancias de aprobación de los proyectos de inversión para su incorporación al proyecto de ley de presupuesto de cada año;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 177, el Poder Ejecutivo faculta a la Dirección General de Inversión Pública para fijar el monto máximo del programa o proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción o entidad iniciadora para su inclusión en el plan provincial de inversión pública;

Que asimismo en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente y en particular a la normativa citada precedentemente, resulta de competencia de esta Dirección General de Inversión Pública el dictado de las normas e instructivos necesarios tendientes a la registración de los Proyectos y/u Obras de Inversión Pública en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión, de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial;

Que en esta instancia se procede a establecer los límites de los segmentos de proyectos u obras y su correspondiente forma de evaluación por parte de este



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

Órgano Rector y aprobar el Instructivo de procedimiento de carga de Proyectos de Inversión y Obras de la Administración Provincial para el año 2027 y Plurianual para el trienio 2027-2029;

POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSION PÚBLICA PROVINCIAL

#### DISPONE

ARTÍCULO 1º- Establécese que los Proyectos u Obras de Inversión Pública nuevos que pretendan incorporarse a la formulación presupuestaria 2027 e integrasen el Plan Provincial de Inversión Pública, deberán contar código BaPPI aprobado.

ARTÍCULO 2º- Establécese los montos máximos de Proyectos u Obras que pueden ser directamente aprobados por las Jurisdicciones u Organismos iniciadores de acuerdo a los siguientes segmentos:

SEGMENTO	MONTOS TOTALES	APROBACION
Bajo	$X < \$20.000.000.000$	Automática
Medio	$\$20.000.000.000 \leq X < \$60.000.000.000$	Visado Técnico de la DGIP
Alto	$X \geq \$60.000.000.000$	Dictamen de la DGIP

ARTÍCULO 3º- Apruébese el Instructivo de procedimiento de carga de Proyectos de Inversión y Obras de la Administración Provincial año 2027 y Plurianual para el trienio 2027-2029, para su utilización por parte de las Jurisdicciones y Entidades que la componen, el que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente disposición.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

- ARTÍCULO 4º-           Incorpórese dicho documento en el Sitio Oficial de la Provincia de Santa Fe, dentro del tema “Economía”, a fin de su utilización por parte de los Servicios Administrativos Financieros.
- ARTÍCULO 5º-           Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.